



Concejo Deliberante
Departamento Capital
La Rioja

En el Bicentenario de la Patria



ORDENANZA N° 4.739

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Anexo I de la Ordenanza N° 4.421, el que quedará redactado de la siguiente manera :

“ANEXO I

MARCO INSTITUCIONAL

Organismos Responsables : Concejo Deliberante y Municipalidad de la Ciudad Capital de La Rioja.-

Coordinador General : Director General de Coordinación, Enlace y Asunto Institucionales.-

Organismo de Contralor : Concejo Deliberante de la Capital.-

Domicilio : San Marín esquina Santa Fé – La Rioja Capital

Identificación

Ciudad Capital de La Rioja

Nombre del Proyecto : Parlamento Municipal Juvenil

Destinatarios : Jóvenes de la ciudad capital de La Rioja, que cursen el Nivel Polimodal o que formen parte de Agrupaciones Juveniles o políticas o religiosas y/o sociales, comprendidas entre los 16 años de edad como mínimo y hasta los 25 años de edad como máximo.-

Fundamentación : Este proyecto surge en función de brindar a los jóvenes de los distintos sectores socio culturales de nuestra ciudad capital un espacio de participación parlamentaria que les permita expresarse a través de elaboración de propuestas a fin de dar soluciones a problemáticas comunes al segmento y conforme a los requerimientos y facetas de las distintas comunidades juveniles.-

Este Parlamento pretende convertirse en una respuesta valedera para nuestros jóvenes que constantemente se encuentran acosados desde los medios de comunicación con falsos arquetipos de la alegría, diversión y valores, la cual no teniendo la contención ni motivación que los estimule y oriente hacia “otros valores”, se sienten incomprendidos y excluidos de la sociedad.-

Es por ello que a través de su inserción en la esfera Parlamentaria se pondrá a su alcance los canales de comunicación propicios donde puedan expresar libremente sus inquietudes, haciendo uso de los instrumentos y mecanismos técnicos y normativos a fin de poner a consideración de los actores políticos de la comuna no tan solo el planteamiento de las necesidades, sino también el aporte necesario que



Concejo Deliberante
Departamento Capital
La Rioja

En el Bicentenario de la Patria



conduzca a la solución de los mismos, resultante de creatividad, el debate y el consenso puesto de manifiesto en cada una de las jornadas, donde se ejercitará el uso de la razón, la ética, la crítica y el juicio, promoviendo en ellos la toma de conciencia frente a las problemáticas comunitarias y la importancia de su desempeño en el medio que les permita alcanzar objetivos comunes, y desarrollar un sentimiento de pertenencia y arraigo, sin olvidar la historia de los grupos y su capital cultural, resignificando sus derechos, viviendo el desarrollo de los proyectos como verdaderas herramientas de construcción de la ciudadanía.-

Objetivos y Resultados a alcanzar

Objetivos Generales :

- Brindar a los jóvenes un espacio de participación parlamentario deliberativa.
- Concientizar a nuestra juventud de la importancia de su desempeño como agentes activos de cambio de su Comunidad haciendo uso de sus derechos y deberes.
- Recrear la solidaridad, la creatividad y el ejercicio de los principios éticos y sociales que les permita desenvolverse como ciudadanos plenos.
- Lograr que los jóvenes desarrollen una conciencia crítica de su importante papel en las decisiones políticas en las cuales a través del Parlamento Municipal Juvenil sean los protagonistas.
- Fortalecer la autonomía y consolidación de los grupos juveniles institucionalizados e independientes, a través del compromiso en la construcción de una sociedad justa, solidaria e integrada.

Objetivos Específicos :

- Fortalecer las culturas de la participación juvenil desde el apoyo a proyectos socio-expresivos y de integración social novedosas, orientadas a mejorar las condiciones de vida de sectores en situación de riesgo y/o vulnerabilidad social.-
- Apoyar iniciativas que por su originalidad y carácter innovador en el campo del Desarrollo Juvenil, se consideren importantes.
- Brindar capacitación sobre problemáticas vinculadas a los objetivos que se plantea cada proyecto juvenil y sobre aspectos conceptuales y operativos determinantes para la formulación, ejecución evaluación de proyectos sociales que hayan elaborado.
- Difundir e informar acerca de organizaciones, redes, programas, publicaciones y experiencias significativas, así como de proyecto en ejecución del Estado, de la sociedad civil, y de las organizaciones internacionales.
- Contribuir al fortalecimiento de la sociedad civil y la relación de ésta con el Estado, a través del trabajo articulado, compartiendo la responsabilidad de fortalecer el desarrollo juvenil.
- Ofrecer a las Escuelas un espacio de participación y formación ciudadana, proporcionando herramientas pedagógicas que acerque las Escuelas a la tarea deliberativa.
- Complementar acciones de los jóvenes a través de los Establecimientos Educativos, Organizaciones y/o Agrupaciones con la Función Ejecutivo y Deliberativa Municipal.



Concejo Deliberante
Departamento Capital
La Rioja

En el Bicentenario de la Patria



Perfil : Los jóvenes que participarán serán de distintos sectores de la población juvenil : Estudiantes de Establecimientos Educativos ubicado en sectores con distintas realidades socio-económicas y culturales.

Agrupaciones; Organizaciones No Gubernamentales e Independientes Juveniles, sean estas de carácter religioso, político o social.

Impacto Social : Nuevos jóvenes que podrán insertarse en un trabajo mancomunado con el Gobierno Municipal a fin de alcanzar objetivos comunes al segmento, con una nueva visión e inculcados con una ardua misión que los potenciará como protagonistas y actores comprometidos con sus propias comunidades.

Ejecución

Lugar y Fecha : Se realizará en el recinto del Concejo Deliberante de la ciudad capital de La Rioja, una vez al mes, comenzando en el mes de junio y finalizando en octubre del corriente año.

Modalidad de trabajo :

1. De las Convocatorias :
 - a) Cada Concejal tendrá la facultad de seleccionar dos (2) Conciliarios.-
 - b) Se convocará a un (1) representante por aquellos partidos políticos que no tengan representación en la actual conformación del Concejo; un (1) representante por el Concejo Ecuménico; un (1) representante por los estudiantes secundarios; un (1) representante por los estudiantes universitarios; un (1) representante por el Su.S.P.E. y un (1) representante por la Subsecretaría de la Juventud de la Provincia.-

2. De los grupos

Los Conciliarios podrán formar grupos los cuales serán identificados con el nombre que ellos mismos le asignen.

A cada uno de los miembros integrantes, del Parlamento Juvenil, se le entregará al concluir el mismo un certificado que acredite su participación.

REGLAMENTO INTERNO

PARLAMENTO JUVENIL MUNICIPAL

ARTICULO 1º.- Podrán ser Conciliarios del Parlamento Juvenil Municipal todos los jóvenes riojanos que posean entre 16 y 25 años. En caso de que alguno de sus miembros cumpliera 26 años en el transcurso de su cargo de Conciliario, no será causal de remoción.-

ARTICULO 2º.- El Parlamento Juvenil Municipal tendrá un máximo de cincuenta (50) Conciliarios y un mínimo de diez (10), los que serán elegidos por dos (2) años.-

DE LAS SESIONES EN GENERAL

ARTICULO 3º.- El periodo de sesiones ordinarias será realizado entre los meses de Mayo y Noviembre de cada año, debiendo sesionar por lo menos una vez por mes y se realizarán en los días y horas fijados por el Cuerpo de Conciliarios.-



Concejo Deliberante
Departamento Capital
La Rioja

En el Bicentenario de la Patria



ARTICULO 4º.- Para formar quórum durante las Sesiones Ordinarias, Especiales o Extraordinarias, se requiere la presencia en sesión de un tercio de la totalidad de los Conciliarios, no obstante un número menor podrá reunirse en minoría con el objeto de conminar a lo que por su inasistencia sin permiso previo o sin aviso al Cuerpo dificultase la celebración de Sesiones.-

ARTICULO 5º.- Ningún Conciliario presente en sesión podrá dejar de votar afirmativa o negativamente bajo pretexto alguno ni protestar contra las resoluciones de la mayoría.-

ARTICULO 6º.- En sesión, el voto en igual sentido de la mitad más uno de los Conciliarios presentes hará decisión.-

ARTICULO 7º.- En caso de empate de una votación se reabrirá la discusión y concluida esta se respetará la votación, si resultare empatada por segunda vez decidirá la misma el Presidente.-

ARTICULO 8º.- La convocatoria a sesiones especiales se realizará por el Coordinador del Parlamento a solicitud de tres (3) Conciliarios por lo menos, debiendo hacerse la citación con 24 horas de anticipación y especificando bajo su firma el o los asuntos que motivaren la sesión especial.-

ARTICULO 9º.- A invitación del Presidente o por Resolución del Parlamento Municipal Juvenil se podrá pasar a cuarto intermedio.-

ARTICULO 10º.- Cuando se esta votando un asunto, ya sea por primera vez o por haberse empatado la primera votación, el Parlamento no pasará a cuarto intermedio, ni levantará la sesión antes de quedar definitivamente votado el asunto. Después de votarse cualquier proyecto, se podrá levantar la sesión o pasar a cuarto intermedio, previa votación.-

SON FUNCIONES DEL/LOS COORDINADOR/ES

ARTICULO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1º DE LA ORDENANZA N° 5.336

ARTICULO 11º.- El Parlamento Juvenil Municipal tendrá, además del Coordinador General, uno (1) o más Coordinador/es que deberán tener experiencia por haber participado en alguna edición anterior, ya sea como Conciliarios o Coordinadores; y será/n encargado/s de organizar las sesiones y toda actividad relacionada al normal funcionamiento de la Institución. No son integrantes del Cuerpo de Conciliarios Juveniles y no participan en las sesiones.-

ARTICULO VIGENTE INCORPORADO POR EL ART. 1º DE LA ORDENANZA N° 5.336

ARTICULO 11º: El Parlamento Juvenil Municipal tendrá, además del Coordinador General, uno (1) o mas Coordinador/es, designados por Concejo Deliberante con simple mayoría de votos. Deberá tener hasta treinta (30) años de edad y será encargado de organizar las sesiones y toda actividad relacionada al normal funcionamiento de la Institución. No son integrantes del Cuerpo de Consiliarios Juveniles y no participan en las sesiones.”.-

ARTICULO 12º.- Son funciones y deberes del/los Coordinador/es :

- a) Confeccionar el Orden del Día de acuerdo a los resuelto por el Cuerpo de Conciliarios.-
- b) Autenticar con su firma todos los actos, ordenes y procedimientos del Parlamento.-



Concejo Deliberante
Departamento Capital
La Rioja

En el Bicentenario de la Patria



- c) Representar al Parlamento Juvenil Municipal en sus relaciones con las autoridades Provinciales, Nacionales e Internacionales.-

SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE

ARTICULO 13º.- El Parlamento Juvenil Municipal tendrá un (1) Presidente, el que será elegido por los Conciliarios presentes en la primera sesión dirigiendo y moderando cada una de las sesiones.-

ARTICULO 14º.- Son funciones y deberes del Presidente :

- a) Presidir las Sesiones y hacer cumplir la Ordenanza N° 3.671, y sus modificatorias, y dirigir las discusiones de conformidad al Reglamento.-
- b) Dar cuenta de los Asuntos entrados por medio de los Secretarios y destinarlos a los “Grupos de Trabajos”, bajo su firma.-
- c) Llamar al Orden y a la cuestión a los señores Conciliarios.-
- d) Autenticar con su firma todos los actos, ordenes y procedimientos del Parlamento.-

ARTICULO 15º.- El Presidente no podrá discutir ni abrir opiniones sobre el asunto que se delibera, solo tiene voto en caso de empate.-

ARTICULO 16º.- Si el Presidente requiere tomar parte en alguna discusión podrá hacerlo y en tal caso deberá ocupar su puesto otro Conciliario Juvenil elegido por el Cuerpo, debiendo volver a su asiento al tiempo de la votación.-

SON FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS

ARTICULO 17º.- El Parlamento Juvenil Municipal tendrá dos (2) Secretarios Deliberativos, los que serán nombrados por el Cuerpo por simple mayoría de votos de los miembros presentes.-

ARTICULO 18º.- Los Secretarios deberán elaborar Actas de Sesiones y deberán expresar :

- a) El día y hora de apertura de la sesión y el lugar en que se hubiese celebrado.-
- b) Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se hayan dado cuenta.-
- c) La decisión del Parlamento en cada asunto.-

DE LAS DISCUSIONES EN SESION

ARTICULO 19º.- La palabra será concedida en el orden solicitado y registrado por la Secretaría.-

ARTICULO 20º.- En la discusión deberá guardarse la unidad de debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión.-

ARTICULO 21º.- La aprobación definitiva de un proyecto se comunicará al Concejo Deliberante, toda vez que corresponda.-

DE LA DISCUSION EN GENERAL

ARTICULO 22º.- La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental el asunto considerado en su conjunto.-

ARTICULO 23º.- Cerrado el debate y hecha la votación, si resultase desechado el proyecto en general concluye toda discusión sobre él; más si resultase aprobado se pasará a su discusión en particular.-



Concejo Deliberante
Departamento Capital
La Rioja

En el Bicentenario de la Patria



DE LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR

ARTICULO 24°.- La discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos o periodos del proyecto.-

ARTICULO 25°.- En la discusión en particular deberá guardarse la unidad de debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión.-

ARTICULO 26°.- La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo o periodo.-

DE LA TRAMITACION DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 27°.- Todo proyecto presentado será leído y expuesto por sus autores. Luego de concluida la ponencia, el Presidente lo pondrá a consideración del Cuerpo. En caso de no ser aprobado será destinado al Grupo de trabajo que corresponda, debiendo el iniciador acompañar y aportar todos los elementos que el Grupo de trabajo considere necesarios.-

DEL ORDEN DE LA SESION

ARTICULO 28°.- Una vez reunido en el recinto, quórum legal, el Presidente declarará abierta la sesión, indicando al mismo tiempo cuantos son los presentes.-

ARTICULO 29°.- Enseguida el Presidente dará cuenta al Parlamento, por medio del Secretario de los asuntos entrados en el orden siguiente :

1. De las peticiones o asuntos particulares que hubiesen entrado haciéndolo en extracto.-
2. La correspondencia que se remita será leída íntegramente por el Secretario, salvo el caso de que el Parlamento resuelva suprimir su lectura.-
3. De los proyectos que se hubiesen Presentado.-

ARTICULO 30°.- Los asuntos se discutirán en el orden que hubiesen sido presentados.-

ARTICULO 31°.- La sesión no tendrá duración determinada y será levantada por Resolución del Parlamento, previa moción de orden al efecto, o a indicación del Presidente cuando hubiese terminado el Orden del día.-

ARTICULO 32°.- Los miembros del Parlamento al hacer uso de la palabra se dirigirán siempre al Presidente y este deberá evitar los diálogos entre Conciliarios.-

ARTICULO 33°.- A solicitud del Presidente o de un Conciliario, el Parlamento podrá suspender la Sesión por un tiempo determinado.-

ARTICULO 34°.- Ningún Conciliario podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de alguna indicación pertinente y esto mismo solo será permitido con la venia del Presidente y consentimiento del orador.-

ARTICULO 35°.- El Presidente por si o a petición de cualquier Conciliario deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de ella.-

ARTICULO 36°.- Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia los poderes públicos y sus miembros.-



Concejo Deliberante
Departamento Capital
La Rioja

En el Bicentenario de la Patria



ARTICULO 37°.- Un orador falta al orden, cuando viola las prescripciones de los Artículos anteriores y cuando incurre en personalismos, insultos o interrupciones reiteradas o prolongadas.-

ARTICULO 38°.- La ofensa, provocación o menosprecio hecha a un Conciliario por otro miembro del Cuerpo se considerará primeramente un llamado de atención y con advertencia a una sanción, si se repitiera el acto por segunda vez una suspensión por el tiempo que el Parlamento disponga. Las ofensas se consideran como así fuesen llevadas a cabo contra el Parlamento mismo.-

ARTICULO 39°.- Cuando algún Conciliario Juveniles haga notar por su inasistencia constante, será de la estrecha obligación del Coordinador y luego por Presidencia ponerlo en conocimiento del Parlamento, para la resolución especial que las circunstancias del caso hagan oportuna. Si el Coordinador y/o el Presidente lo emitiese, podrá hacerlo cualquier Conciliario Juvenil.-

ARTICULO 40°.- El Cuerpo del Parlamento Juvenil Municipal podrá incorporar nuevos Conciliarios Juveniles adherentes en reemplazo de aquellos que, por resolución especial del Parlamento, fuesen apartados. La incorporación podrá hacerse sobre la marcha del año institucional.-

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTICULO 41°.- Los Grupos de trabajo tendrán un Presidente que será responsable de todo proyecto que luego de presentado fuere aprobado o no.-

ARTICULO 42°.- Los integrantes de cada uno de los Grupos de trabajo evaluarán los proyectos que les correspondan a su competencia conjuntamente con el autor del mismo. Luego de estudiado el proyecto y de convenir uniformemente en los puntos, el Presidente del Grupo de trabajo elevará el proyecto al Presidente, quien lo colocará en conocimiento del Parlamento y lo pondrá en consideración de los Conciliarios para su aprobación en sesión.-

ARTICULO 43°.- Los Grupos de trabajo serán comprendidos en :

- a) de Investigación
- b) De Prensa y Comunicación
- c) De Trabajo Social
- d) De Eventos
- e) De Educación
- f) De Salud
- g) De Hacienda
- h) De Deportes
- i) De Seguridad Urbana

ARTICULO 44°.- Las/los Coordinadores del Parlamento decidirán a que Grupo de trabajo corresponde cada uno de los proyectos presentados.-

ARTICULO 45°.- Todo Grupo de trabajo puede pedir a la Coordinación del Parlamento cuando la gravedad del asunto o algún motivo lo demande el aumento de sus miembros o bien que se les reúna con otro Grupo de trabajo.-

ARTICULO 46°.- Los Grupos de trabajo se constituirán inmediatamente después de nombradas las autoridades del Parlamento, eligiendo por simple mayoría de votos los Presidentes de cada uno de los Grupos de trabajo.-



Concejo Deliberante
Departamento Capital
La Rioja

En el Bicentenario de la Patria



ARTICULO 47°.- Todo proyecto despedido por los Grupos de trabajo y el informe escrito o verbal será incorporado en el Orden del Día y será puestos a disposición de la prensa, después de haberse dado cuenta al Cuerpo.-

ARTICULO 48°.- El Presidente de cada Grupo de trabajo será responsable de las diligencias de trámite y ordenará la citación de sus miembros.-

ARTICULO 49°.- Para aquellos asuntos que el Parlamento estime conveniente o no estuvieron previstos en este Reglamento; el/los Coordinador/es podrán nombrar Grupos de trabajo especiales.-

DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTICULO 50°.- Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada, sino únicamente por medio de Ordenanza Municipal.-”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja a los trece días del mes de Octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.